

### SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 000001

UNIDAD EJECUTORA : 001 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA  
NRO. IDENTIFICACIÓN : 301481  
N° E/M : 16995

Señores : .	R.U.C. : 00000000000
Dirección : 18 01 01 MOQUEGUA \ MARISCAL NIETO \ MOQUEGUA	
Teléfono : Fax :	
Email : Fecha : 29/10/2025	Moneda : S/.
Concepto : INFORME N° 0361-2025-HWCT-APSA-RO-SOP/GIP/GM/MPMN	

CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD MEDIDA	ITEM	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
2	UNIDAD	602257640005	MEDIDOR DE FLUJO ELECTROMAGNETICO DE 3 in		
				<b>TOTAL</b>	

Las cotizaciones a valores referenciales deben estar dirigidas a MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA

**Condiciones de Compra**

- Forma de Pago:
- Garantía:
- Plazo de Entrega en N° Dias/ Ejecución del Servicio :
- Tipo de Moneda :
- Validez de la cotización :
- Indicar Marca de Procedencia
- Tipo de Cambio :

Requerimientos Técnicos:  
Producto Original o Compatible

Atentamente;

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**  
**(BIENES)**  
**CONTRATOS MENORES**

ÁREA USUARIA:	Sub-Gerencia de Obras Públicas
ACTIVIDAD DEL POI/ACCIÓN ESTRATÉGICA PEI:	"Creación de los servicios de agua potable y alcantarillado en sectores agrícolas del centro poblado de Chen Chen del distrito Moquegua – provincia de Mariscal Nieto – departamento de Moquegua", con cui 2561731."
META PRESUPUESTARIA:	017 – Costo Directo
BASE LEGAL	Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y modificatorias, y Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

**I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

ADQUISICION DE MEDIDORES DE FLUJO ELECTROMAGNETICO PARA SISTEMA DE AGUA POTABLE, para el proyecto de inversión: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN SECTORES AGRÍCOLAS DEL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN DEL DISTRITO MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".

**II. FINALIDAD PÚBLICA**

Atender la adquisición de MEDIDORES DE FLUJO ELECTROMAGNETICO PARA SISTEMA DE AGUA POTABLE, a fin de lograr el cumplimiento de las metas físicas del proyecto de inversión.

**III. OBJETIVO GENERAL**

El objetivo es la adquisición de bienes - MEDIDORES DE FLUJO ELECTROMAGNETICO PARA SISTEMA DE AGUA POTABLE a fin de lograr la ejecución de las partidas del Expediente Técnico referente a red de agua potable del proyecto de inversión: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN SECTORES AGRÍCOLAS DEL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN DEL DISTRITO MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".

**IV. DESCRIPCIÓN DEL BIEN**

**4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

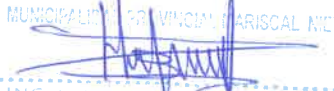
ITEM°	DESCRIPCION	U/M	CANTIDAD
01	MEDIDOR DE FLUJO ELECTROMAGNETICO 3in	UNIDAD	2.00

**4.2. Características técnicas:**

**ITEM 1. MEDIDOR DE FLUJO ELECTROMAGNETICO 3in**

- MONTAJE: Compacto (Integral)
- USO: para redes de agua
- CARCASA: acero inoxidable (AISI 316)
- DISPLAY: min 8 dígitos para la información principal.
- SALIDA DIGITAL: mínimo 2 salidas.
- COMUNICACIONES: IrDA: Interfaz de comunicación por infrarrojos integrada con protocolo y/o HART / Modbus
- HOLOGACION: según OIML 49
- MEDICION: bidireccional
- GRADO DE PROTECCION: IP68
- DN: 65 MM
- MATERIALIDAD
- Bridas de unión EN 1092-1 (DIN 2501), ANSI / ASME, AWWA, AS 4087 / JIS
- MATERIAL DE BRIDA: Bridas de acero al carbono PN16
- MATERIAL DE CAJA DE TERMINALES: Caja de bornes de poliamida métrica o aluminio fundido.
- MATERIAL DE REVESTIMIENTO: EDPM o materiales aprobados para agua potable
- INCERTIDUMBRE: máx. hasta 0.2%
- TOTALIZADOR: min 2 totalizadores
- UNIDAD DE FLUJO: caudal en m3/h
- ALEACION DE HASTELLOY
- RANGEABILIDAD: mínima 3000:1
- CONDUCTIVIDAD MINIMA DE 5 µS/cm



MUNICIPALIDAD DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO  
  
 ING. HUBER P. M. S. BATHICGNA  
 REG. Nº 15 DE MIRA  
 CIP 174621

**4.3. Condiciones de Operación**

No corresponde.

**4.4. Embalaje y rotulado**

La entrega de los bienes será debidamente empaquetada en cajas de fabricación por defecto a fin de proteger los bienes de impactos fortuitos u otros similares, al momento del internamiento en alacén de obra se hará la apertura del empaque de los bienes para verificación.

**4.5. Reglamentos Técnicos, Normas Metroológicas y/o sanitarias**

No corresponde

**4.6. Normas Técnicas**

No corresponde

**4.7. Acondicionamiento y Montaje**

No corresponde

**4.8. Disponibilidad de Servicios y Repuestos**

No corresponde

**V. MODALIDAD DE PAGOS PARA BIENES Y SERVICIOS**

La modalidad de pago se rige por el sistema de contratación de precios unitarios.

**VI. GARANTÍA COMERCIAL**

- Alcance de la garantía: Contra defectos de diseño y/o fabricación, averías o fallas de funcionamiento.
- Período de garantía: 24 meses
- Inicio del cómputo del período de garantía: A partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad al bien u otra aplicable al objeto de la contratación.

**VII. MUESTRAS**

No corresponde.

**VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS**

No corresponde.

**IX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR.**

- Contar con Registro Único de Contribuyentes (RUC) vigente.
- Contar con Código de Cuenta de interbancaria CCI – Cuenta relacionada al RUC.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP), si la propuesta económica es > 1 UIT.
- Declaración jurada simple de no estar impedido y/o habilitado para contratar con el estado.

**X. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

**10.1. Lugar:**

La entrega de los bienes será en almacén de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN SECTORES AGRÍCOLAS DEL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".

- DEPARTAMENTO: Moquegua
- PROVINCIA: Mariscal Nieto
- DISTRITO: Moquegua
- CENTRO POBLADO: Chen Chen
- SECTOR: Cerro Colorado
- REFERENCIA: Costado de los Geoglifos de Chen Chen



PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
 ING. RUBEN W. SANCHEZ  
 RESIDENTE DE OBRA  
 CIR 174621

**10.2. Plazo:**

El plazo de entrega de los bienes será de 05 DÍAS CALENDARIO, los cuales se contabilizarán desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Compra por parte de la entidad.

**XI. CONFORMIDAD**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por almacén de obra y la conformidad será otorgada por el área usuaria (Residencia de Obra) en el plazo máximo de 07 días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, la ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Panel Fotográfico.
- Guía de Remisión
- Ficha técnica donde acredite el cumplimiento de las características técnicas solicitadas
- Certificado de calidad donde acredite el cumplimiento de características técnicas de materialidad y dimensiones
- Acta de conformidad de área usuaria
- Comprobante de pago.

**XII. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO****12.1. Formas de pago:**

La ENTIDAD realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles, en PAGO UNICO luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

**12.2. Condiciones de pago:**

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La ENTIDAD paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, se deberá considerar la presentación de la documentación requerida en la Cláusula XI. "Conformidad", adicionalmente se adjuntará el comprobante de pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

**XIII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL NAHUALI NETO  
INC. HUBER W. JAYE TICONA  
RESIDENTE DE OBRAS  
CIP 174621



La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos (indicar el plazo mínimo de un año), conforme al artículo 69° de la Ley N° 30269.

#### XIV. PENALIDADES

##### 14.1. Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

F = 0.40 Para plazos menores o iguales a 60 días

F = 0.25 Para plazos mayores a 60 días

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

##### 14.2. Otras Penalidades

No corresponde

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente según Art 119.2 del Reglamento de la Ley.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda.

#### XV. CLÁUSULA GARANTÍAS.

No aplica.

#### XVI. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

Ejemplo: Cuadro de presentación de riesgos.

N°	RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	PROBABILIDAD MUY BAJA: 0.10 BAJA: 0.30 MODERADA: 0.50 ALTA: 0.70 MUY ALTO: 0.90	IMPACTO MUY BAJA: 0.05 BAJA: 0.10 MODERADA: 0.20 ALTA: 0.40 MUY ALTO: 0.80	NIVEL DE RIESGO	CLASIFICACIÓN: (ALTA, MODERADA Y BAJA)
R1	FALTA DE COMUNICACIÓN DEL ESTADO SITUACIONAL DEL OBJETO DE CONTRATACIÓN DURANTE DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	ADQ. MEDIDOR DE FLUJO ELECTROMAGNETICO	0.50	0.20	0.10	BAJO
R2	ENTREGA DE BIENES FUERA DE PLAZO	ADQ. MEDIDOR DE FLUJO ELECTROMAGNETICO	0.50	0.40	0.20	BAJO
R3	RETRAZO EN EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO.	ADQ. MEDIDOR DE FLUJO ELECTROMAGNETICO	0.70	0.40	0.28	BAJO
R4	INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	ADQ. MEDIDOR DE FLUJO ELECTROMAGNETICO	0.10	0.20	0.02	BAJO

MUNICIPIO PROVINCIAL MARIACACHO

ING. RUBEN W. GARCIA ALCONCHA  
RESIDENTE DE OBRA  
CIP: 174621



## XVII. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la ENTIDAD.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la ENTIDAD, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la ENTIDAD

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.



## XVIII. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

## XIX. RESOLUCION CONTRACTUAL:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 32069

### 19.1. Resolución de contrato por incumplimiento.

De encontrarse en el supuesto de resolución del contrato por incumplimiento, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 32069

- La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver el contrato. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo del contrato, ítem, o entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo del contrato, ítem o entregable materia de incumplimiento.
- Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial.
- La resolución de contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

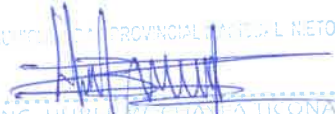
Asimismo, la resolución del contrato por incumplimiento no impide el inicio de las acciones pertinentes conforme al procedimiento establecido en los artículos 87°, 88°, 90° de Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069.

<sup>1</sup> Artículo 128. Gestión de riesgos en bienes y servicios: En la estrategia de contratación de bienes y servicios segmentados como estratégicos el área usuaria en coordinación con la DEC realiza la planificación integral de la gestión de riesgos, en una matriz que forma parte del expediente de contratación, en la que se incluye la identificación, análisis cualitativo y cuantitativo de los riesgos.

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS  
ING. HUBER V. GARCIA  
RESIDENCIA: SUCRA  
DIP 174021

**XX. SANCIONES:**

(El proveedor se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el literal a) del artículo 90° de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
  
ING. HUBER PACHA TICONA  
RESIDENTE DE OBRA  
CIP. N° 174621

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
  
Ing. Margarita Yolanda Mamani Flores  
INSPECTOR DE OBRA  
CIP. N° 224217